LANÚS,

RESOLUCIÓN N°

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° MOS ${expediente\_nro}, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, ${tratamiento} ${titular\_nombre}, con DNI N° ${titular\_dni}, quien fija domicilio en la calle ${titular\_domicilio\_calle} ${titular\_domicilio\_localidad}, solicita se autorice al vehículo marca ${vehiculo\_marca}, modelo ${vehiculo\_modelo}, fecha de Inscripción Inicial ${vehiculo\_inscripcion\_inicial}, tipo ${vehiculo\_tipo}, dominio ${vehiculo\_dominio}, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándoselo en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana y Ordenamiento Urbano se encuentra designado – según el artículo primero del Decreto N° 5.148/2023 y ANEXO que forma parte integrante del mismo;

Por ello;

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDENAMIENTO URBANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2025 del automotor marca ${vehiculo\_marca}, modelo ${vehiculo\_modelo}, año ${vehiculo\_anho}, dominio ${vehiculo\_dominio}, Licencia N° ${licencia\_nro}, propiedad ${propiedad\_de} ${titular\_nombre}, con DNI N° ${titular\_dni}, ${domiciliada} en la calle ${titular\_domicilio\_calle}, ${titular\_domicilio\_localidad}, destinado al transporte escolar.-

ARTÍCULO 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2025, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente. En caso de permisos que hayan sido otorgados en una fecha posterior al inicio del ciclo lectivo escolar, la vigencia de los mismos se extenderá hasta igual fecha del año subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

ARTÍCULO 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

ARTÍCULO 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Ordenamiento Urbano.-

ARTÍCULO 6º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS ${expediente\_nro}; y Archívese.-